Dependencia solicitante	Superintendencia delegada para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio (SDPUGT)

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Necesidad detectada.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con el propósito cumplir con sus funciones misionales, en especial, la de ejercer la protección de los derechos a los usuarios de servicios públicos domiciliarios, formuló el proyecto de inversión *"Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios públicos domiciliarios en materia de atención y protección al usuario*", en el cual se estableció como objetivo "*Mejorar los instrumentos institucionales de inspección, vigilancia y control del servicio al ciudadano de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.*

Es así que, para garantizar los derechos de los usuarios y ejercer el control de vigilancia de las empresas de servicios públicos domiciliarios, se requiere diseñar e implementar una metodología que permita la realización de un diagnóstico del servicio al ciudadano en las empresas de servicios públicos domiciliarios y levantamiento de información en campo en el territorio nacional y realizar el análisis de la información obtenida, lo cual va a permitir conocer de primera mano, el estado del servicio al ciudadano (usuario - suscriptor) por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, como línea base para la construcción del modelo de IVC y la definición de estrategias para abordar las empresas prestadoras conforme a los resultados que se deriven de este estudio.

En consecuencia, se requiere contratar una consultoría, encaminada a realizar un diagnóstico del servicio dado al ciudadano por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y al diseño de una estrategia de intervención para atender las problemáticas allí identificadas, con el propósito de fortalecer la inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios públicos domiciliarios en materia de atención y protección al usuario. Esta última como uno de los componentes base del modelo de IVC que se desarrollará en el marco del proyecto de inversión.

1.2 Justificación.

El documento CONPES 3985 de marzo 2020 recomendó a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantar las acciones necesarias para el fortalecimiento del marco institucional de los servicios públicos domiciliarios y el robustecimiento de la gestión técnica como organismo de inspección, vigilancia y control.

La Superservicios por delegación Presidencial ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control - IVC sobre las entidades y empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas, la cual se configura a partir de la interacción

generada entre los usuarios y prestadores de dichos servicios, y por tanto, tiene como misión promover y proteger los derechos y deberes de los usuarios y prestadores de los servicios públicos domiciliarios y la prestación de estos servicios esenciales de manera sostenible y con calidad, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos, a la competitividad del sector y al desarrollo económico y social del país. Bajo estas consideraciones, resulta lógico que el cumplimiento de las funciones de la entidad esté ligado, en buena medida, al papel que cumplen los usuarios, es decir, la ciudadanía en general, así como también las empresas prestadoras, como agentes directamente involucrados con las condiciones frente a las cuales se garantiza y se prestan los servicios públicos domiciliarios a nivel nacional.

En consecuencia, los canales de comunicación generados entre los diversos actores relacionados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, resulta vital para que la Superservicios pueda cumplir sus funciones. Bajo esta premisa, la fluidez en la información y el trabajo conjunto facilita que se diriman los conflictos en favor de la buena prestación de servicios y, por tanto, que la Superservicios cumpla su misión.

Con el propósito de proteger a los usuarios de servicios públicos domiciliarios, mediante el Decreto 1369 de 2020, se modifica la estructura de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se crea la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio (en adelante SDPUGT).

Para el efecto, el artículo el artículo 22 del Decreto 1369 de 2020, le asignó, entre otras, las siguientes funciones:

1. Implementar la estrategia de divulgación de las disposiciones relacionadas con las normas de. Protección a usuarios del sector de servicios públicos domiciliarios, a cargo de las Direcciones Territoriales de la Superintendencia.
2. Consolidar un informe estadístico permanente de las peticiones, quejas, reclamos y silencios administrativos por servicios, en el cual se determinen las causas que los motivaron e informar a la Superintendencia Delegada respectiva en el evento de encontrar posibles incumplimientos por parte de los prestadores.
3. Coordinar las acciones concretas de inspección y vigilancia solicitadas por los Superintendentes Delegados de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y Energía y Gas Combustible.
4. Gestionar y supervisar el sistema de vigilancia y control que permita apoyar las tareas de los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.
5. Dirigir y coordinar la ejecución de las funciones de las Direcciones Territoriales de acuerdo con las políticas y objetivos de la Superintendencia.
6. Proponer acciones de mejora para la atención de las peticiones, quejas y reclamos a partir de los estudios estadísticos que se realicen sobre las mismas, con el fin de proteger los derechos de los usuarios.

Ahora, la Superservicios, mediante el proyecto de inversión *"Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios públicos domiciliarios en materia de atención y protección al usuario"*, estableció como uno de los objetivos el "*Mejorar los instrumentos institucionales de inspección, vigilancia y control del servicio al ciudadano de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios"*, el cual precisa la necesidad de crear un modelo

que permita definir y contar con procesos, mecanismos e instrumentos institucionales eficientes para la ejecución de las nuevas funciones asignadas a través del Decreto 1369 de 2020; asimismo, obtener información que permita generar alertas y posicionar a la entidad como un articulador en las acciones que deberán implementar las empresas prestadoras para subsanar las deficiencias en la atención al ciudadano, lo que facilitará a la entidad a través de la SDPUGT garantizar la protección al usuario.

La SDPUGT en dicho proyecto de inversión busca realizar un trabajo conjunto para la construcción de parámetros, lineamientos y estrategias para la adecuada inspección, vigilancia y control a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en materia de atención y protección al usuario, cuyo horizonte temporal es de 4 años contados a partir de la vigencia 2022, y el cual, se desarrollará a través de la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio y las Direcciones Territoriales, con la participación de la ciudadanía, empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, y demás actores del sector de los servicios públicos domiciliarios.

Para el efecto, se requieren ejecutar las siguientes actividades:

- Realizar un diagnóstico y mapeo del servicio al ciudadano en las empresas de servicios públicos domiciliarios.
- Diseñar los instrumentos, estrategias y metodología de Inspección Vigilancia y Control a los prestadores de servicios públicos domiciliarios en materia atención y protección al usuario.
- Elaborar documento técnico con los lineamientos de inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios públicos domiciliarios en materia atención y protección al usuario.

Para dar cumplimiento al producto y actividades mencionadas, se determinó para la vigencia 2022, el desarrollo de un diagnóstico del servicio al ciudadano en las empresas de servicios públicos domiciliarios, con el fin de recolectar la información en campo y conocer de primera mano la situación actual del servicio al ciudadano (usuario - suscriptor) por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios como línea base para la construcción del modelo de IVC y la definición de estrategias para abordar las empresas prestadoras conforme a la caracterización e indicadores que se generen mediante este estudio.

La Superintendencia es un organismo que cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, que se encuentra adscrita al Departamento Nacional de Planeación y, para efectos contractuales, conforme con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, es una entidad estatal.

En atención a la necesidad antes relacionada La SUPERSERVICIOS requiere contratar una firma idónea y experta, que cumpla con las características técnicas que le permitan desarrollar el diagnóstico, obtener la metodología y el diseño muestral adecuado, así como una técnica de recolección pertinente, dado que en la actualidad la entidad no cuenta con la capacidad logística ni el equipo experimentado para lograr obtener de manera óptima la información requerida en el territorio nacional.

Se aclara que para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece "*En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su*

régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes (...)", previo al análisis realizado por parte de la Delegada para la Protección al Usuario y Gestión en Territorio determinó que no se le dará aplicación al artículo antes mencionado por las siguientes razones:

- El objeto del presente proceso de selección establece realizar un diagnóstico del servicio al ciudadano de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, debiendo ser este servicio suministrado por contratistas cualificados por ser servicios que, particularmente, requieren de una gestión especializada cada uno de ellos.

- La propuesta de la metodológica debe estar en documento digital que contenga el instrumento a utilizar para recolección de información y la técnica de recolección, por lo debe ser suministrada por un equipo especializado en la materia.

- La idoneidad del proponente debe garantizarse a través de su experiencia, capacidad financiera y organizacional, que pueda satisfacer las necesidades de la entidad a través de la ejecución de este proceso contractual.

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

RECURSOS DE INVERSIÓN

Número de consecutivo en el PAA	080006922
Fecha de Aprobación PAA	22 de junio de 2022
CDP:	85922
Proyecto inversión:	Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios públicos domiciliarios en materia de atención y protección al usuario.
Producto:	Documentos de lineamientos técnicos
Objeto de Gasto	Adquisición de servicios
Nivel Ordinal	Clasificación Con base en el Catálogo de Clasificación Presupuestal

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO:

Realizar un diagnóstico del servicio al ciudadano de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, para conocer el estado actual en materia de protección al usuario y diseñar una estrategia de intervención para atender las problemáticas identificadas.

3.1.1 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Servicios de consultoría.

3.1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1 – Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81	11	17	04	Diseño de bases de datos
81	13	15	04	Encuestas por muestreo
81	14	19	01	Servicios de Investigación y desarrollo de productos
80	10	15	09	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones Comunitarias
80	10	16	02	Estudios regionales o locales para proyectos
80	14	14	00	Investigación de mercados
81	10	15	16	Servicio de consultaría de energía o Servicios públicos

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

A continuación, se presenta el análisis correspondiente del sector económico al cual pertenece el objeto del contrato. Para ello, se hace una revisión de los aspectos generales del mercado, cómo y quiénes pueden proveer el (los) bien(es), obras y/o servicio(s) que necesita la entidad; y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

3.2.1. Análisis del Mercado: *Se analizarán a continuación los siguientes aspectos: Económico, Técnico y Regulatorio.*

3.2.1.1. Económico: Aspectos generales y económicos

INDICADORES ECONÓMICOS GENERALES

Tasa de Cambio Representativa del Mercado: La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. Se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros. La Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.
A continuación, podemos ver la evolución histórica del precio del dólar durante el año 2021 y lo que va del año 2022.

Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)
1.1.11. Serie histórica_periodicidad mensual

Información disponible desde el año 1991.

Año - Mes (aaaa -mm)	Promedio mensual	Fin de mes
2022-07	4.394,01	4.300,30
2022-06	3.922,50	4.127,47
2022-05	4.027,60	3.912,34
2022-04	3.796,39	3.966,27
2022-03	3.805,52	3.748,15
2022-02	3.938,36	3.910,64
2022-01	4.000,72	3.982,60
2021-12	3.967,77	3.981,16
2021-11	3.900,51	4.010,98
2021-10	3.771,68	3.784,44
2021-09	3.820,28	3.834,68
2021-08	3.887,68	3.806,87
2021-07	3.832,24	3.867,88
2021-06	3.693,00	3.756,67
2021-05	3.741,96	3.715,28
2021-04	3.651,85	3.712,89
2021-03	3.617,00	3.736,91
2021-02	3.552,43	3.624,39
2021-01	3.494,53	3.559,46

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co)

Inflación

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) informó que en junio del 2022 la variación mensual del índice de precios al consumidor (IPC) fue 0,51%, la variación año corrido fue 7,09 % y la anual, 9,67 %, 6,04 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 3,63 %

INFORMACIÓN PARA TODOS

IPC. Variación mensual total de 2022 y resultado del promedio histórico (índice total) 2016-2021

2022	IPC mensual %	Promedio 2016-2021 %	Relación (dato 2022/promedio histórico)
Enero	1,67	0,73	2,28
Febrero	1,63	0,81	2,02
Marzo	1,00	0,53	1,89
Abril	1,25	0,45	2,78
Mayo	0,84	0,33	2,55
Junio	**0,51**	**0,10**	**5,21**

Fuente: DANE - IPC

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

- **Variación y contribución anual por divisiones de gasto**

En el mes de junio de 2022, el IPC registró una variación de 9,67% en comparación con junio de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (23,65%), Restaurantes y hoteles (15,17%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (13,00%) se ubicaron por encima del promedio nacional (9,67%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (8,42%), Transporte (8,33%), Salud (7,03%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,84%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,88%), Recreación y cultura (4,98%), Educación (2,97%), Prendas de vestir y calzado (-0,03%) y, por último, Información y comunicación (-7,09%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 6,39 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Junio 2021 - 2022

		2021		2022	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	8,52	1,37	23,65	3,98
Restaurantes y hoteles	9,43	5,52	0,53	15,17	1,47
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,68	0,11	13,00	0,52
TOTAL	100,00	3,63	3,63	9,67	9,67
Bienes y servicios diversos	5,36	3,15	0,17	8,42	0,45
Transporte	12,93	5,00	0,63	8,33	1,07
Salud	1,71	4,02	0,07	7,03	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,80	0,05	6,84	0,12
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,18	1,04	5,88	1,92
Recreación y cultura	3,79	0,18	0,01	4,98	0,18
Educación	4,41	-7,11	-0,33	2,97	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,25	-0,01	-0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	0,11	0,00	-7,09	-0,27

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

PRODUCTO INTERNO BRUTO- I TRIMESTRE DE 2022

Enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,3% (contribuye 3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 11,1% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 35,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2022[pr]- I / 2021[pr]-I	2022[pr] - I / 2021[pr] - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,5	-3,3
Explotación de minas y canteras	1,0	-1,0
Industrias manufactureras	11,1	1,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,9	0,6
Construcción	5,2	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	15,3	0,7
Información y comunicaciones	20,6	3,9
Actividades financieras y de seguros	-3,2	-6,5
Actividades inmobiliarias	2,1	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	9,7	1,2
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	6,2	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	35,7	11,9
Valor agregado bruto	**8,3**	**1,1**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	11,3	1,1
Producto Interno Bruto	**8,5**	**1,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar

EI PIB EN LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS.

En el primer trimestre de 2022pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 9,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 8,3%
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 1,2%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,9%.

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2022[pr]- I / 2021[pr]-I	2022[pr] - I / 2021[pr] - IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	8,3	1,9
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	10,8	1,9
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	**9,7**	**1,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[pr] preliminar

[1] Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3] Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[10] Actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo.

3.2.1.2. Técnico:

La consultoría en Colombia ha experimentado cambios importantes en las últimas décadas, algunos de ellos motivados por la necesidad de involucrar las tecnologías informáticas y siempre considerando los conocimientos actuales y el estado del arte en todas las áreas; pero también muchos cambios motivados por el entorno, aparte de la misma tecnología. Así también, la legislación contractual ha venido cambiando y sobre todo, la apreciación de la consultoría por parte de las entidades públicas y privadas propietarias de los proyectos.

En la actualidad las entidades públicas y privadas deben consolidar su infraestructura tecnológica como la base fundamental para optimizar los procesos, de igual forma responder con efectividad y eficiencia los requerimientos generados por los usuarios.

Los servicios ofrecidos por las entidades prestadores de servicios públicos son herramientas que permiten promover y hacer presencia en el territorio nacional, que busca brindar a la ciudadanía la oportunidad de presentar peticiones, quejas y reclamos y que sean respetados sus derechos como usuarios de servicios públicos domiciliarios, así como interactuar de forma fácil y sin costos adicionales con las entidades prestadoras.

3.2.1.3. Regulatorio:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Decreto 591 de 1991, Ley 1286 de 2009 y Decreto 1060 de 2021, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

3.2.2. Análisis de la Demanda: *Se analizará a continuación los siguientes aspectos:*

a). ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?

Modalidad de selección del contratista	Consultoría
Objeto del contrato	Elaborar el diagnóstico y diseño de un espacio para reuniones y eventos técnicos y/o administrativos en la terraza de la sede central de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios
Valor de los contratos	**$59.687.500**.
Número de contratos suscritos para el efecto	SSPD 03 de 2017

Modalidad de selección del contratista	Concurso de Méritos abiertos
Objeto del contrato	Realizar el diagnóstico, diseño, establecimiento e implementación del sistema de gestión de la seguridad de la información (sgsi) de la Superservicios, en el marco de la norma iso/iec 27001:2013 y los lineamientos del manual de gobierno en línea y la implementación de herramientas de seguridad informática
Valor de los contratos	**$iva.750.020**.
Número de contratos suscritos para el efecto	SSPD 05 de 2015

b.) *¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?*

No PROCESO	TIPO DE PROCESO Y ENLACE SECOP I	TIPO DE CONTRATO - GARANTIAS	ENTIDAD EJECUTORA	OBJETO	OTROS ASPECTOS
CMO19 - AGU033-CONSULTORIA-2018	Concurso de méritos abierto https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-15-8404902	Consultoría	QUINDIO – GOBERNACIÓN DEL QUINDIO	Estudios y diseños para la construcción y optimización de los colectores, las animas, arabia, cajones y análisis, estudios y diseños para la solución a problemática en el sistema de redes de alcantarillado del barrio comuneros, en el municipio de montenegro, quindío"	Contratista: INGENIERÍA Y CONSULTORÍA NACIONAL (INALCON S.A.S) Cuantía: $356,500,000
CM 007 de 2015	Concurso de Méritos abiertos https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-15-4527690	Consultoría	LA GUAJIRA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE HATONUEVO	Estudio para la caracterización socioeconómica de la comunidad de tabaco, población afrodescendiente, del municipio de hatonuevo, departamento de la guajira, caribe	Contratista: CORPORACION CIMIENTOS Cuantía: $ 160,859,440
IDPC-CMA-004-2021	Concurso de Méritos abiertos	Consultoría	INSTITUTO DISTRITAL DE	Realizar la consultoría para la elaboración de los estudios técnicos, diseños arquitectónicos	Contratista: CONSORCIO NVP

No PROCESO	TIPO DE PROCESO Y ENLACE SECOP I	TIPO DE CONTRATO - GARANTIAS	ENTIDAD EJECUTORA	OBJETO	OTROS ASPECTOS
	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2420469&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true		PATRIMONIO CULTURAL	y de ingeniería necesarios y complementarios para las obras de urbanismo, redes de suministro de servicios públicos y construcción de los accesos principales del parque arqueológico hacienda el carmen, ubicado en la localidad de usme bogotá d.c	Cuantía: $ 594.100.00

3.2.3 Análisis de oferta

En el mercado se encuentran diferentes personas naturales y jurídicas que pueden prestar el servicio que se pretende adquirir con la presente contratación, a manera de ejemplo se cita que en la plataforma de Colombia Compra Eficiente se encuentran inscritos más de 500 proveedores en cada uno de los códigos de los productos solicitados en el presente estudio. Con lo anterior se advierte que la oferta del servicio requerido es amplia, en consideración a que las mismas no cuenta con grupos interdisciplinarios en su planta de personal para la ejecución de estas actividades.

En este orden de ideas la entidad para adelantar el presente estudio tuvo como referente las siguientes páginas web:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP
 Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE

3.2.3.1 Servicios técnicos

La cotización solicitada se basó en los siguientes ítems, los cuales están desagregados en el anexo 2, el cual, hace parte integral del presente estudio previo.

Desagregación de Ítems
Metodología
Herramientas de recolección de datos (agregar fila por herramienta a cotizar)
Diagnóstico
Estrategia de intervención
Informe final

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La Delegada para la Protección al Usuario y Gestión en Territorio, solicitó por correo electrónico cotizaciones relacionados con consultorías. Es así que, el valor estimado del contrato en el presente estudio previo se realizó con base en el análisis de las ofertas prestadas.

El resultado de las diferentes cotizaciones está resumido en los siguientes cuadros:

Empresa - Cotización	La cotización cumple con las Especificaciones requeridas SI/NO	La cotización se tiene en cuenta para el estudio SI/NO
Cotización 1	**SI**	**SI**
Cotización 2	**SI**	**SI**
Cotización 3	**SI**	**SI**

Para determinar el valor del presupuesto del proceso se procedió a promediar las cotizaciones recibidas, obteniendo como resultado:

Entregable	Cotización 1 (IVA incluido)	Cotización 2 (No responsables de IVA)	Cotización 3 (IVA incluido)	Promedio
Metodología	$ 83.000.000	$ 0	$ 18.500.000	$ 33.833.333
Herramientas de recolección de datos	$ 83.000.000	$ 223.000.000	$ 346.900.000	$ 217.633.333
Diagnóstico	$ 124.500.000	$ 114.000.000	$ 12.900.000	$ 83.800.000
Estrategia de intervención	$ 62.250.000	$ 78.000.000	$ 26.500.000	$ 55.583.333
Informe final	$ 62.250.000	$ 0	$ 10.200.000	$ 24.150.000
TOTALES	**$ 415.000.000**	**$ 415.000.000**	**$ 415.000.000**	**$ 414.999.999**

3.3. VALOR DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de hasta la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($414.999.999)** incluido el IVA (si aplica) y todos los tributos o gastos que se generen con ocasiones a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto del contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 85922 de fecha 24 de junio de 2022, por valor de Cuatrocientos Quince Millones de pesos M/cte. ($415.000.000).

3.3.1. Forma de pago: El pago se realizará de la siguiente manera:

El pago se realiza una vez entregado y aprobado cada uno de los siguientes productos.

ENTREGAS	PORCENTAJE DE PAGO
Producto 1. Propuesta metodológica y cronograma	**10%**
Producto 2. Diagnóstico del servicio al ciudadano de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios (el primer 25% se paga una vez se haya visitado al menos el 50% de los municipios de estudio)	**25%**
	25%
Producto 3. Estrategia de intervención para atender las problemáticas identificadas en el diagnóstico y mapeo del servicio al ciudadano de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios	**20%**
Producto 4. Informe final de la consultoría	**20%**
Total	**100%**

Nota: el supervisor tendrá un término de 5 días hábiles para la revisión de cada entregable y en

caso de existir ajustes por parte del proveedor, este tendrá 3 días hábiles.

3.4. PLAZO:

El plazo de ejecución será hasta el 28 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución principal del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., sede de la oficina de la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y Gestión en Territorio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y Direcciones Territoriales que sean concertadas con el contratista. La recolección de información será en los municipios priorizados en el anexo técnico 3, desplazamientos asumidos por el contratista.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas referentes al proceso de contratación se encuentran debidamente explicadas y detallas en el anexo técnico número 3 del presente documento.

3.7 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar el cronograma detallado de actividades para la aprobación de la entidad y dar cumplimiento al mismo.
2. Desarrollar el objeto del contrato dando cumplimiento a los numerales contratados según lo establecido en el Anexo Técnico No. 3.
3. Dar estricto cumplimiento al plan de trabajo para realizar la consultoría, el cual está compuesta por la propuesta de servicios presentada.
4. El producto 1 del anexo técnico 3 debe ser verificado y aprobado por el supervisor del contrato, previo al inicio de las siguientes actividades del mismo anexo técnico.
5. Realizar reunión previa con los supervisores del contrato para validar la información que será tenida en cuenta para la elaboración del instrumento de medición (encuesta) a desarrollar en las diferentes regiones del país.
6. Disponer del personal necesario y capacitado para el desarrollo de las actividades, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del proceso, sus adendas y la propuesta de servicios realizada.
7. Realizar las reuniones de preparación y evaluación de las actividades, que sean solicitadas por los supervisores, con la presencia del personal encargado de cada uno de los ítems.
8. Garantizar el desarrollo del plan de trabajo a nivel nacional, encaminadas a la ejecución contractual, concentrándose su desarrollo en la sede CIVIS de la Superservicios de la ciudad de Bogotá D.c., y en las ciudades donde se desarrollen las encuestas, asumiendo la totalidad de los gastos de desplazamiento y alojamiento del personal que desarrolle la actividad.
9. Mantener estricta confidencialidad en la información resultado del proceso, de acuerdo a la política de manejo y protección de datos.

10. Realizar la tabulación, organización análisis e interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta el tratamiento estadístico, el cual debe estar acorde al objeto mismo de la consultoría.
11. Presentar reportes de avance de trabajo de campo respecto a la actividad realizada, con la frecuencia solicitada por el supervisor.
12. Entregar las estadísticas obtenidas y empleadas como insumo para la realización del estudio.
13. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y hacer los pagos de los aportes correspondientes.
14. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
15. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
16. Entregar los documentos por productos descritos en las especificaciones técnicas.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

Mediante el presente proceso se requiere contratar la adquisición de bienes y/o servicios haciendo uso de la modalidad de selección de: Concurso de méritos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

4.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

4.1.1. Requisitos Habilitantes.

De conformidad con la necesidad de la entidad, se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán:

4.1.1.1. Capacidad Jurídica.

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 1)
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Certificación o constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social.
- Copia del Registro Único Tributario
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado vigente de antecedentes fiscales de la empresa y de su Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República.
- Registro Único de Proponentes vigente y en firme.
- Certificado de Antecedentes Judiciales Expedido por la Policía Nacional.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas

- Certificado de Inspección Vigilancia y Control. (Cuando Aplique)
- Documento de Identidad Persona Natural, Representante Legal o Apoderado.

Nota 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.
Nota 2. Lo anterior, sin perjuicio de lo consignado en el pliego de condiciones que definirá las características de los documentos de conformidad con la normatividad vigente al momento de publicación del proceso.

4.1.1.2. Capacidad Financiera.

a. Indicadores Financieros y Organizacionales

Con el fin de verificar la capacidad financiera, el proponente deberá acreditar para el presente proceso los siguientes indicadores establecidos mediante memorando No. 20225300157343 y alcance 20225300171553 por parte de la Dirección Financiera:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
INDICE DE LIQUIDEZ. Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO. Pasivo total sobre Activo Total	Menor o igual a 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Razón Utilidad Operacional sobre Gastos de Interés	Mayor o igual 1 o indeterminado
Rentabilidad sobre el Patrimonio: **Fórmula:** Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad operacional / Patrimonio *100	Mayor a 0,01
Rentabilidad sobre activos: **Fórmula:** Rentabilidad sobre el activo= Utilidad Operacional/ Activo Total *100	Mayor a 0,01

Es de anotar que la información financiera reflejada en el RUP deberá contener la información financiera a 31 de diciembre del año 2021 y estar vigente y en firme al momento de realizar la evaluación, los proponentes no se habilitan financieramente hasta tanto no cumplan con la totalidad de los indicadores establecidos.

La evaluación de los indicadores de los consorcios o uniones temporales se calculará mediante la suma simple de cada uno de los componentes de los indicadores de los integrantes del consorcio o unión temporal.

4.1.1.3. Criterios de Verificación Técnica.

4.1.1.3.1. Experiencia Mínima del Proponente:

La verificación de la experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no para la

participación en el proceso de selección.

Para el efecto, Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar contratos debidamente certificados e inscritos en el RUP, de acuerdo con el siguiente cuadro:

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Experiencia del proponente	**a) Contratante.** Debe tratarse de personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector público o privado.
	b) Objeto. Debe guardar relación con la prestación de servicio de consultoría, investigación, captura y análisis de datos o Gerencia de Proyectos en temas relacionados con caracterización de grupos de interés y/o ciudadanos y/o usuarios y/o industrias y/o medios de un servicio específico y/o línea base que describa las características de la población de proyectos específicos y/o mediante la estructuración y desarrollo de encuestas y/o estudios cualitativos y/o estudios de satisfacción.
	c) Fecha de ejecución. La SUPERSERVICIOS tendrá en cuenta los contratos ejecutados y liquidados, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso. Lo anterior según la experiencia solicitada por la entidad.
	d) Valor. El proponente deberá aportar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados en su totalidad, al cierre del presente proceso de selección. El valor del presupuesto oficial será convertido por la Entidad a SMMLV a la fecha de terminación del mismo y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada. Las certificaciones aportadas por el proponente deberán sumar un valor igual o mayor al 80% del presupuesto oficial del proceso de selección.
	e) CÓDIGO UNSPSC: La experiencia acreditada por el proponente inscrito en el RUP debe estar en alguno de los siguientes códigos del "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas": 811117, 811315, 811419, 801015, 801016, 801414, 811015.

La experiencia como requisito habilitante será apreciada por la entidad de conformidad con lo registrado por los proponentes interesados en el Registro Único de Proponentes.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno sólo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación igual o superior al 50%. Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación igual o superior al 40% en el consorcio y/o unión temporal.

Adicionalmente, el proponente debe allegar certificaciones que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

i. Nombre de la entidad contratista y contratante.
ii. Objeto, del contrato.
iii. Vigencia del Contrato. Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.

iv. Valor total del contrato: Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos

v. Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.

Nota. Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

4.1.1.3.1.1. CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA.

a). Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia de la siguiente forma:

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

"Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los*

derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

***PARÁGRAFO**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.".*

b). Criterio diferencial MiPymes y Emprendimientos a empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto tenga relación con el presente proceso y/o actividades principales y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado (414.999 SMMLV) para el presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
NOTA 1: En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres, lo anterior de conformidad con los dispuesto en el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

4.1.1.3.2. Perfiles del grupo básico de personal.

Verificación de idoneidad del perfil requerido.

Rol	Formación	Cantidad
Director de proyecto	- Ingenierías, administrador de empresas y economista, con tarjeta profesional vigente o matrícula profesional, según sea el caso y acreditación de estudios de postgrado - Experiencia profesional de diez (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional según corresponda en el ejercicio de la profesión. - Experiencia laboral específica de cinco (5) años como director proyectos de consultoría de gestión y/o proyectos de investigación, y/o investigación de mercados, la cual deberá acreditarse mediante contratos o certificaciones, donde se acredite labor ejecutada como director de consultoría	1
Analista de proyecto	- Profesional en derecho, economía, administración, contaduría pública, ingeniería, estadística, ciencias políticas, politólogo, sociólogo, mercadeo y publicidad, con estudios de postgrado y matrícula o tarjeta profesional según corresponda.	4

Rol	Formación	Cantidad
	- Experiencia profesional de cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional según corresponda. - Experiencia laboral de tres (3) años, en consultoría y en metodologías cualitativas o cuantitativas de investigación, analista de proyecto de consultoría de gestión, realización de encuestas de opinión pública y/o estudios de investigación de mercados	
Estadístico	- Profesional en estadística, matemáticas, economista e ingenierías con matrícula profesional vigente. - Experiencia Profesional de cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. - Experiencia laboral de tres (3) años en desarrollo de procesos de muestreo, formulación de diseños, entre otros.	1
Asistencia técnica profesional	- Profesional en Derecho, Estadística, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, con matrícula o tarjeta profesional vigente según sea el caso. - Experiencia Profesional de dos (2) años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional.	3
Asistencia administrativo	- Estudiante, técnico, tecnólogo o profesional que realice los procesos de apoyo administrativo y logístico para la ejecución del proyecto. - Experiencia: no aplica	1

Nota: Para efectos de la acreditación de la experiencia NO se tendrán en cuenta subcontratos o contratos de segundo orden con Entidades Públicas o Privadas; en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán únicamente aquellos suscritos entre el ente público o privado y/o persona contratante.

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones nacionales o del exterior sobre la experiencia del proponente deberán incluir los datos suficientes para verificar las actividades realizadas, el objeto, las fechas de iniciación y terminación (mínimo mes y año).

Para acreditar la experiencia y formación del equipo de trabajo exigido, es necesario aportar la siguiente documentación:

- Diligenciar anexo 5
- Hoja de vida de cada uno de los candidatos.
- Copias de los diplomas o actas de grado, de cada uno de los candidatos, expedidos por una Entidad de Educación que se encuentre reglamentada y certificada por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de estudios realizados en el exterior, deberá aportarse la respectiva convalidación del título.
- Copia de la Tarjeta profesional en aquellas profesiones que la ley así lo exija.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (si aplica).

- Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional, de cada uno de los candidatos, expedidas por el ente contratante y por la persona competente para ello, indicando el nombre del contratista, nombre del contratante, objeto contractual, término de duración del contrato.

Nota 1: el proponente debe verificar que cada una de las certificaciones incluya la información solicitada. En caso de requerirse aclaraciones a las mismas, estas deberán ser anexadas junto con la oferta.

Nota 2: para efectos de la verificación de la experiencia, se tendrá en cuenta el objeto del contrato en el cual el personal propuesto haya prestado sus servicios y/o que en el mismo se hayan desarrollado las actividades establecidas como requisito habilitante.

El proponente deberá mantener durante toda la vigencia del contrato la planta de personal ofrecida, no obstante, en caso de requerirse algún reemplazo, el mismo deberá ser aprobado por la SUPERSERVICIOS, a través del supervisor del contrato, que en todo caso deberá cumplir con los requisitos mínimos habilitantes señalados en el pliego de condiciones para cada rol a desempeñar.

Nota 3: Si el proponente presenta más de un candidato para cualquiera de los roles, es decir, propone dos o más profesionales para el mismo rol, solo se tendrá en cuenta el primer candidato propuesto en el anexo correspondiente.

Nota 4: Si el proponente presenta al mismo profesional para diferentes roles dentro del equipo de trabajo, solamente se le tendrá en cuenta en el primero de ellos, de acuerdo con el orden descendente en que se mencionan en el pliego de condiciones.

Nota 5: Para efectos de la habilitación de los perfiles del personal propuesto, se verificará que los núcleos básicos de conocimiento y sus afines correspondan y estén inscritos en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES del Ministerio de Educación.

Nota 6: Para efectos de la contabilización de la experiencia no se tendrán en cuenta los tiempos traslapados.

Nota 7: Para efectos de la contabilización de la experiencia profesional, se tendrá en cuenta la normatividad vigente para el ejercicio de la respectiva profesión.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Para las propuestas que hayan cumplido con los criterios habilitantes, se efectuará la evaluación de las ofertas, para lo cual se estableció la asignación de puntajes que permitan identificar el ofrecimiento más favorable para la entidad en términos técnicos de la oferta o proyecto.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de

consultores.

La ponderación se efectuará sobre los elementos de calidad y precio señalados en el presente documento, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

La entidad evaluará técnica y económicamente las propuestas habilitadas, es decir, las que cumplan con todos los aspectos objeto de verificación. La calificación se realizará sobre un total de 100 puntos.

FACTOR DE EVALUACIÓN	SUBFACTORES	SUBTOTAL	TOTAL
Factores Técnicos	Experiencia específica del proponente	44,5	88,5
	Formación académica del equipo de trabajo	44	
Apoyo a la industria nacional			10
Vinculación de trabajadores con discapacidad			1
Emprendimiento a empresas de mujeres			0,25
MiPymes en el sistema de compras públicas			0,25
TOTAL			**100**

5.1 Factores Obligatorios

5.1.1 Factores Técnicos de evaluación.

5.1.1.2 Experiencia específica del proponente (44.5 puntos)

Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de aquel.

5.1.1.3 Formación Académica del equipo de trabajo: (44 puntos)

Esta se encuentra encaminada a la idoneidad académica del proponente y su grupo de trabajo acreditada por una institución educativa de educación superior debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente se establece dentro de los criterios de calificación de las propuestas, el incentivo en la contratación establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 680 de 2021 respecto del factor de ponderación legal de ***Apoyo a la industria***

nacional, así como la ***vinculación de Trabajadores con Discapacidad***, que se relaciona en el presente documento. Los factores de selección establecidos por la SUPERSERVCIOS para seleccionar la propuesta de mejor calidad son los siguientes

La oferta más favorable será la que obtenga el mayor puntaje, una vez realizadas las evaluaciones respectivas.

5.1.2 Apoyo a la Industria Nacional: 10 puntos

De conformidad con lo consagrado en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta ofrece bienes y servicios de origen nacional. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 82.2.1.2.4.1.3. del decreto 1082 de 2015 que establece: existencia de trato nacional. La Superservicios debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Nota. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede

determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

Descripción	Puntaje
Cuando el proponente ofrezca la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas.	10 puntos
Cuando el Proponente NO ofrezca ninguna condición.	0 puntos

Nota: El proponente deberá diligenciar y entregar el Anexo No. 4. En la ejecución la Supervisión del contrato, verificarán el cumplimiento, de la VINCULACION DEL PERSONAL NACIONAL, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato

5.3.2 Vinculación de trabajadores con discapacidad: 1 punto

Según el Decreto 392 de 2018, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	Puntaje
Entre 1 y 30	1	1
Entre 31 y 100	2	
Entre 101 y 150	3	
Entre 151 y 200	4	
Más de 200	5	

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

La entidad en aras de dar cumplimento al decreto 1860 de 2021 el cual en su artículo **2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.16** determina que las entidades realizarán el fomento a la participación de los grupos poblacionales, este proceso estará sujeto a los factores de desempate determinados en **2.2.1.2.4.2.17.**
Por lo anterior en aplicación a la normativa, se determinada dentro de los factores de desempate, los proponentes que cumplan con las características y que incluyan a la población anteriormente señalada serán beneficiados en el proceso contractual.

5.3.3. Apoyo al emprendimiento de mujeres: 0.25 Puntos

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades también otorgaran puntaje adicional de hasta 0.25% del valor de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, de conformidad con el análisisefectuado en el estudio de la oferta (No 3.3 de este estudio previo).

Así las cosas, se otorgará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

Descripción	Puntaje
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. O Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	0.25 puntos

NOTA: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legaly el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

5.3.4 Factores Técnicos

Por este factor se asignará una calificación de hasta (84) puntos, de conformidad con la siguiente tabla:

	PUNTAJE MÁXIMO
I. Experiencia especifica del proponente	**44,5**
Experiencia específica, adicional a la mínima habilitante, de dos (2) contratos o consultorías relacionadas con investigación social cualitativa y/o cuantitativa.	24,5
Experiencia específica, adicional a la mínima habilitante, de al menos una (1) consultoría en proyectos de innovación pública y/o privada	20
Total I. debe indicar las opciones planteadas y serán acumulables	***44,5***
II. Formación académica adicional del equipo de trabajo	**44**
Título de doctorado o maestría del **Director del Proyecto** en dirección, gestión y/o gerencia de proyectos	12

	PUNTAJE MÁXIMO
Certificación del PMI para el Director de Proyecto	10
Título de posgrado del **Estadístico** en analítica de datos, gerencia de datos, estadística aplicada o estadística	8
Certificar formación en el nivel de diplomado y/o seminario y/o posgrado en innovación, diferente a la habilitante, por parte de uno de los miembros del equipo de trabajo, mínimo de 120 horas.	7
Certificar formación en el nivel de diplomado y/o seminario y/o posgrado en servicios públicos domiciliarios, diferente a la habilitante, por parte de uno de los miembros del equipo de trabajo, mínimo de 120 horas.	7
Total II. debe indicar las opciones planteadas y serán acumulables	***44***

Nota 1. Para efectos de verificar la experiencia adicional a la mínima exigida, deberá acreditarse de manera expresa en el objeto o en las actividades del contrato, la inclusión de investigaciones cuantitativas o cualitativas. Estos contratos deben encontrarse inscritos en el RUP y debe mencionarse el número del consecutivo al que corresponden.

Nota 2. Para efectos de la acreditación de la formación en el nivel de diplomado y/o seminario y/o posgrado en innovación, serán válidas aquellas expedidas por instituciones de educación debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación y/o la Secretaría de Educación, según corresponda.

Nota 3. Para efectos de la formación adicional del equipo de trabajo, se verificará que los núcleos básicos de conocimiento y sus afines correspondan y estén inscritos en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES del Ministerio de Educación; en el caso que se acrediten estudios realizados en el exterior, deberá aportarse la respectiva convalidación del título.

Conforme al artículo 58 de la Ley 2195 del 2022 (Ley de Transparencia y Lucha contra la Corrupción), las entidades estatales, durante la evaluación de las ofertas, deberán reducir el 2 % del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

"i) Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –no las entidades exceptuadas de este o que tienen un régimen especial de contratación– deberán, por regla general, aplicar la reducción del puntaje indicado en el citado artículo 58, en los procedimientos de selección que adelanten"

ii) Excepciones: "Los supuestos en los que no opera dicha disminución son los consagrados en el primer inciso del artículo 58 –en comento–, a saber: los «establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007[1], en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido»".

iii) "La reducción del puntaje, ordenada por la norma, debe practicarse durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual y debe ser equivalente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso. Es importante precisar que el artículo no utiliza la preposición hasta, ni dice que debe ser, como mínimo, una reducción del dos por ciento (2%) de los puntos, sino que establece que ha de ser, exactamente, por este porcentaje".

iv) "Los sujetos pasivos –es decir, los afectados por lo dispuesto en el artículo– son los proponentes –incluidos los consorcios y uniones temporales, por la situación de alguno de sus integrantes– a quienes «[...] se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento». (...)"

NO se aplica "en aquellos eventos en los cuales una entidad realiza un requerimiento a un contratista, sin imponer una multa o cláusula penal pecuniaria, como podría suceder en algunos supuestos de declaratoria de siniestros, pues la efectividad de las garantías no siempre está condicionada por el incumplimiento".

v) "En cuanto al período durante el cual debe examinarse la imposición de las multas o cláusulas penales, el artículo 58 dice que es «[...] durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas». O sea que la entidad estatal contratante –que está adelantando el procedimiento de selección–, debe verificar si en el último año anterior al cierre del proceso –fecha prevista para la presentación de las ofertas- el proponente fue sancionado con multa o cláusula penal pecuniaria. Esto se debe verificar en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual «Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados»".

vi) Si el afectado por la imposición de una o más multas demanda la decisión correspondiente, no podrá aplicarse la reducción del puntaje consagrada en el artículo 58 bajo análisis. Esto es lo que establece el parágrafo 1, al indicar que «La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan»; por ejemplo, si la persona acude al medio de control de controversias contractuales, una de cuyas pretensiones puede ser «[...] que se declare la nulidad de los actos administrativos contractuales», según lo dispone el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. Valga decir que el artículo 58 no exige que el demandante haya solicitado la medida cautelar de suspensión provisional del acto administrativo. Aunque no exista dicha medida, pero se constata que el acto se demandó, la entidad estatal no puede aplicar la reducción del puntaje prevista en el referido artículo. Es importante destacar que la excepción prevista en el parágrafo frente a la reducción de puntaje solo se estableció en relación con las multas, mas no frente a las

cláusulas penales impuestas al contratista, por lo que el legislador optó por realizar una distinción en su tratamiento.

vii) La reducción del puntaje que exige efectuar el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, como lo expresa su parágrafo 2, debe aplicarse «sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020»[2]. Esto significa que no riñe la disminución del puntaje con la verificación de las anotaciones contenidas en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas".

Nota 4. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la circular No. 001 de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

5.3.5. Orden de elegibilidad.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

5.3.6. Criterios de desempate.

Factores de Desempate: Según lo determinado en el artículo **2.2.1.2.4.2.17.,** para dar aplicabilidad al factor de desempate, se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de Se sugiere dejar esto que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

- En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de

desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

- En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

- Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
- En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
- Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
- De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

- Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
- El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
- En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

- La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

- El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas

desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

- En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
- Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

6.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 5 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

6.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

6.3. En relación con el integrante del numeral 6.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 6.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o

medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

9.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

9.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

9.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

12. Preferir la propuesta de un proponente que en su grupo de trabajo cuente con un Profesional en el área del derecho, con tarjeta profesional vigente, y experiencia laboral no menor a dos años, desde la expedición de su tarjeta profesional en atención al ciudadano en empresas de servicios públicos domiciliarios cuyo capital privado invertido sea superior al 60%.

6. VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

El proceso de qué trata el presente documento está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación y la SUPERSERVICIOS está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación.

		SUPERSERVICIOS INCLUIDA	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	No	Si
Canadá		Si	Si	Si	Si
Chile		Si	Si	Si	Si
Corea		Si	Si	Si	Si
Costa Rica		Si	Si	Si	Si
Estados Unidos		Si	Si	Si	Si
México		Si	Si	Si	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No aplica criterio de valor	No	Si
	Guatemala	Si	No aplica criterio de valor	No	Si
	Honduras	No	No aplica criterio de valor	No	No
Unión Europea		Si	Si	Si	Si
Comunidad Andina		Si	Si	Si	Si
Estados AELC		Si	Si	Si	Si

De acuerdo con lo anterior los oferentes de origen extranjero, recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, atendiendo el principio de reciprocidad. De igual manera a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en el país en el cual Colombia ha suscrito acuerdo, tratado o convenio, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las

condiciones, requisito, procedimiento y criterios dentro de los procesos de selección para la firma de contratos del sector público

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

La Superservicios, identifica los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio lo cual se encuentra en el anexo No 6 de este estudio.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del contrato**, por el 20% del valor del contrato y una duración igual a la vigencia del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
- **Calidad del servicio**, por el 10% del valor del contrato y una duración igual al plazo del contrato y ocho (8) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** por el 5% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La SUPERSERVICIOS, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Los Proponentes deberán suscribir el ANEXO Nº 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con trasparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato.

Los proponentes, sus empleados y asesores deberán abstenerse de hechos o actos constitutivos de colusión o corrupción durante el presente proceso de selección, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, fiscales, disciplinarias y cualquier otra a que hubiere lugar, así como las consecuencias propias del presente proceso de selección.

Si los hechos o actos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, éstos podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con

las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

10. SUPERVISIÓN

Conforme lo estableció la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el (la) Superintendente Delegada para la protección del usuario y la gestión del territorial (SDPUGT), o la que designe el Ordenador del Gasto, ejercerá la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento del objeto contractual, en los términos de la Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, como investigación y sanción de actos de corrupción, y la efectividad del control de la gestión pública"*, as mismo en cumplimento de las disposiciones contenidas en el manual de supervisión de la SSPD y sus respectivas modificaciones o adiciones, así como aspectos específicos contenidos en el presente estudio previo.

WALTER ROMERO ALVAREZ
Superintendente Delegado para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio (E)

Anexos.
1 CDP
3 cotizaciones:

Proyectó. *Jimena Ortega- Abogada SDPUGT*
Yuliana Katherine Pardo Ruiz – contratista SDPUGT
Revisó: Nathalia Cervera Hernadez – Asesora SDPUGT
Claudia Serrano Barco – Prof. Esp. SDPUGT

ANEXO Nº 1

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

RELACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA															
Código	Nombre del Contratista	Contratante (Razón social)	Número del contrato	Objeto del Contrato	Fecha de inicio	Fecha determinación	valor	Proporción participación (ejecución de unión temporal (UT) o consorcio (C)				Cumplimiento		Persona contacto y teléfono de la Entidad Contratante	
					(aaaa/mm/dd)			UT - C	(%)	Duración	Valor ($)	SI	NO		
1															
2															
3															

Declaro bajo la gravedad de juramento que la información contenida en este documento es verdadera.

OBSERVACIONES:

a) Este Anexo deberá diligenciarse para acreditar la experiencia exigida.
b) Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en consorcio (C) o en unión temporal (U.T).
c) En caso de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal se deberá informar el valor correspondiente a su porcentaje de participación en el contrato, expresado en pesos del año de celebración del contrato.
d) Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas. La información incluida en él será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes.
e) En caso de que este cuadro no sea suficiente para la consignación de la información suministrada podrá reproducirse.

Firma del proponente

ANEXO Nº 2

PROPUESTA ECONÓMICA

Entregable	Precio techo	Valor de propuesta
Metodología	$ 33.833.333	
Herramientas de recolección de datos	$ 217.633.333	
Diagnóstico	$ 83.800.000	
Estrategia de intervención	$ 55.583.333	
Informe final	$ 24.150.000	
PRECIO FINAL TECHO		$414.999.999

Nota: El(los) valor(es) objeto de la propuesta debe(n) incluir el IVA cuando el mismo aplica y todos los costos directos e indirectos que conllevan.

Firma del proponente
C.C

ANEXO Nº 3: FICHA TÉCNICA - CONCURSO DE MÉRITOS 2022

El contratista para el eficiente desarrollo del objeto contractual, deberá realizar, entregar, garantizar y ejecutar, los siguientes ítems que se especifican en este anexo.

Producto 1. Propuesta metodológica. Documento digital que contenga la propuesta de la metodología a ser utilizada para el diagnóstico de la situación actual del servicio al ciudadano (usuario - suscriptor) por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, lo cual incluye los instrumentos a utilizar para recolección de información y la técnica de recolección de datos para lo cual debe contener criterios, dimensiones y variables a tener en cuenta en la definición del instrumento de medición. Se puede hacer uso de entrevistas dictadas con el personal de las empresas prestadores de servicios públicos domiciliarios, así como cliente oculto y demás que sean pertinentes para la obtención de la información.

Atendiendo lo dispuesto en el ítem "variables del servicio al ciudadano" de la tabla en el producto 2, se debe establecer la metodología para el análisis por cada canal de atención.

También se debe entregar el cronograma con las diferentes fases o etapas que se desarrollaran en el diagnóstico, identificación del personal que intervendrá, tiempo, orden de las empresas y municipios que se visitaran, posibles soportes en cada fase, entrega de reportes semanales sobre el avance del diagnóstico.

Plan de contingencia: establece un plan de contingencia en caso de que se presenten situaciones que alteren la implementación de las fases contempladas en el cronograma (problemas de orden público, cancelación y/o retrasos de vuelos, ausencia de los miembros del equipo, entre otros).

IMPORTANTE: la recolección de la información ***solo*** se debe hacer en las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

Las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que se deben visitar corresponden a 27 municipios, de 14 departamentos de Colombia, que fueron escogidos o priorizados a partir de la categorización de la Contaduría General de la Nación. Con al menos un (1) municipio y máximo dos (2) municipios para cada departamento.

Según el Artículo 320 de la Constitución Política de Colombia dice *"La ley podrá establecer categorías de municipios de acuerdo con su población, recursos fiscales, importancia económica y situación geográfica, y señalar distinto régimen para su organización, Gobierno y administración"* por lo tanto se la categorización de la Contaduría General de la Nación fue seleccionada debido a los diferentes criterios utilizados para determinar dicha categoría, como la población, Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) para cada departamento, distrito y alcaldía, así como el valor máximo definido de los gastos de funcionamiento como proporción de los ICLD para las diferentes entidades territoriales, a la cual pertenecen. Lo anterior permite que se haya escogido de manera más aleatoria diferentes territorios y no solamente las ciudades o municipios principales.

En el anexo técnico se encuentra el listado de las empresas prestadoras de servicios públicos que se deben visitar, en total son 65.

Los costos de los desplazamientos deberán ser incluidos en la cotización.

En cada municipio se debe visitar las empresas de todos los servicios públicos domiciliarios que presten el servicio tanto en el área urbana como rural. Ver listado de empresas.

La fecha de entrega de este producto es dentro de los ocho (8) días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato. El producto, debe ser verificado y aprobado por el supervisor del contrato, previo al inicio de las siguientes actividades.

En caso de que el supervisor tenga observaciones frente a la metodología, el contratista tendrá 3 días para responder a las mismas.

Producto 2. Diagnóstico del servicio al ciudadano de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

Documento digital que contenga el diagnóstico de la situación actual de las empresas de servicios públicos domiciliarios en los municipios priorizados, sobre el servicio al ciudadano (usuario - suscriptor) prestado. Lo anterior basado en las siguientes variables.

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE INFORMACIÓN
Naturaleza jurídica	Prestadores de servicios públicos domiciliarios de carácter público, privado o mixto.	SSPD
Cobertura para el diagnóstico (universo)	Empresas de servicios públicos domiciliarios, que presten el servicio en el territorio colombiano, registradas en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS del Sistema Único de Información - SUI.	SSPD
Tipo de empresas por servicio	Esta clasificación se da por la cantidad de suscriptores que tienen las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo: - Menor o igual a 2500 suscriptores - Desde 2501 hasta 5000 suscriptores - Mayor o igual a 5001 Para las empresas del servicio público de energía: - Sistema Interconectado Nacional - SIN (usuario regulado) - Zonas no interconectadas – ZNI (pequeños prestadores) Y para los prestadores del servicio público de gas (solo con actividad de distribución y comercialización): - Gas por redes - GLP	SSPD
Servicio	- Acueducto	SSPD

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE INFORMACIÓN
público	- Alcantarillado - Aseo - Energía eléctrica - Gas combustible	
Variables del servicio al ciudadano	Las variables que se que se deben tener en cuenta para evaluar el estado actual del servicio al ciudadano en las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios: 1. Gestión de los canales de servicio (**canales presenciales, telefónico y virtual)**: - Accesibilidad - Dotación - Normas de bioseguridad - Sistemas de información - Publicación del CCU - Horarios de atención - Calidad de la información - Divulgación - Lenguaje claro - Canales para realizar los pagos - Atención de población con enfoque diferencial - En caso de que el prestador tenga varias áreas (municipios) de prestación se verificará la existencia de satélites de atención aparte de la oficina principal. - Existencia de política de tratamiento de datos personales y/o la Ley 1581 de 2012. Nota: para la evaluación de la página web, de los prestadores del servicio de aseo, verificar el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.4.2.112. 2. Proceso, procedimientos y atención de PQRS: - Registro de trámites y procedimientos - Disponibilidad de formatos para trámites - Existencia de protocolos y estándares de servicio por canales - Rapidez y sencillez de procesos - Principales causales de reclamaciones - Existencia de evaluación de satisfacción del usuario - Cumplimiento de estándares del contenido y oportunidad de las respuestas a las solicitudes de los ciudadanos - Estrategia o acciones de mejora para reducir PQR 3. Personal de atención al usuario: - Caracterización de perfiles por competencias - Capacitación - Evaluación y seguimiento	Empresas prestadoras

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE INFORMACIÓN
	4. Facturación: - Cumplimiento de requisitos de la factura de acuerdo a la normatividad expedida para cada servicio público. - Cantidad de facturas entregadas físicamente y digitalmente - Periodo de facturación - Tiempo entre la emisión de la factura y la fecha de pago - Preferencia del ciudadano frente a los pagos (presencial o en línea)	
Zona de prestación	- Urbana - Rural - Urbana y rural	Empresas prestadoras
Cobertura de la empresa	Cantidad de municipios donde la empresa presta el servicio público.	SSPD - Empresas prestadoras
Control Social	Verificar que la empresa lleva un registro actualizado de los Comités de Desarrollo y Control Social que vigilan su prestación.	Empresas prestadoras

El diagnóstico debe contemplar el análisis de la información de las empresas con prestación de servicio en la zona urbana y rural. Así como la identificación de indicadores como, por ejemplo: i. Oficinas de PQR y satélites vs cantidad de usuarios - suscriptores, ii. número de reclamaciones frente a la cantidad de suscriptores y iii. los demás que se deriven del diagnóstico.

Nota: Si no se logra obtener la información por parte de la E.S.P, en el tiempo estimado, la SUPERSERVICIOS intervendrá directamente la siguiente manera:

- La SUPERSERVICIOS intervendrá directamente con la E.S.P. para la entrega de la información o,
- Se reemplazará la E.S.P., por otra de un municipio del mismo departamento no incluido en la lista priorizado que a bien considere la entidad.

Producto 3. Estrategia de intervención para atender las problemáticas identificadas en el diagnóstico del servicio al ciudadano de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

Documento digital que contenga estrategia(s) de intervención o solución para atender las problemáticas identificadas en el diagnóstico del servicio al ciudadano en las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

El análisis deberá considerar las barreras administrativas, financieras y operativas (presupuesto general anual, rubros para atención o servicio al ciudadano, entre otros relevantes) y los referentes normativos para las estrategias de intervención. Las estrategias deben contemplar las zonas de prestación de los servicios públicos, ya sean urbanas o rurales.

Producto 4. Informe Final de la Consultoría. Documento que contenga conclusiones y recomendaciones para la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de acuerdo a los resultados del diagnóstico y las estrategias de intervención sobre el servicio al ciudadano de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

La fecha de entrega de éste producto deberá ser dentro de la ejecución del contrato. El consultor tendrá una semana para efectuar los ajustes requeridos por el supervisor.

Departamento	Categorización de la Contaduría General de la Nación							Total municipios por departamento
	1	2	3	4	5	6	ESP	
ANTIOQUIA			1				1	2
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS					1			1
ATLÁNTICO			1				1	2
BOLÍVAR					1		1	2
CALDAS	1				1			2
CESAR	1			1				2
CHOCÓ				1		1		2
CÓRDOBA	1				1			2
LA GUAJIRA				1		1		2
MAGDALENA	1					1		2
NORTE DE SANTANDER	1			1				2
RISARALDA	1	1						2
Total general	6	1	2	4	4	3	3	23

A continuación, se muestra el detalle de los municipios seleccionados.

Departamento	Municipio	Categoría
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	ESP
ANTIOQUIA	APARTADÓ	3
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	5
ATLÁNTICO	MALAMBO	3
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO	ESP
BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL	ESP
BOLÍVAR	MAGANGUÉ	5

Departamento	Municipio	Categoría
CALDAS	MANIZALES	1
CALDAS	LA DORADA	5
CESAR	AGUACHICA	4
CESAR	VALLEDUPAR	1
CHOCÓ	QUIBDÓ	4
CHOCÓ	ISTMINA	6
CÓRDOBA	MONTERÍA	1
CÓRDOBA	SAHAGÚN	5
LA GUAJIRA	RIOHACHA	4
LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	6
MAGDALENA	SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO	1
MAGDALENA	FUNDACIÓN	6
NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	4
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1
RISARALDA	PEREIRA	1
RISARALDA	DOSQUEBRADAS	2
SANTANDER	BUCARAMANGA	1
SANTANDER	SAN GIL	5
SUCRE	COVEÑAS	4
SUCRE	SINCELEJO	2

Departamento	Municipio	Servicio	ESP
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Energía	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Gas natural	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	GLP	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Acueducto	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Alcantarillado	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Aseo	EMVARIAS DEL GRUPO EPM
ANTIOQUIA	APARTADÓ	Energía	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
ANTIOQUIA	APARTADÓ	Gas natural	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
ANTIOQUIA	APARTADÓ	GLP	PIPEGAS S.A.S
ANTIOQUIA	APARTADÓ	Acueducto	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
ANTIOQUIA	APARTADÓ	Alcantarillado	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
ANTIOQUIA	APARTADÓ	Aseo	FUTURASEO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	Energía	SOPESA E.S.P
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	Gas natural	PROVIGAS S.A.S. E.S.P.
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	GLP	PROVIGAS S.A.S. E.S.P.
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	Acueducto	VEOLIA S.A E.S.P
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	Alcantarillado	VEOLIA S.A E.S.P
ARCHIPIÉLAGO DE	SAN ANDRÉS	Aseo	TRANSBUSTER

Departamento	Municipio	Servicio	ESP
SAN ANDRÉS			
ATLÁNTICO	MALAMBO	Energía	AIR-E S.A.S. E.S.P.
ATLÁNTICO	MALAMBO	Gas natural	GASES DEL CARIBE S.A.
ATLÁNTICO	MALAMBO	Acueducto	AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.
ATLÁNTICO	MALAMBO	Alcantarillado	AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.
ATLÁNTICO	MALAMBO	Aseo	INTERASEO S.A.S. E.S.P.
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO	Energía	AIR-E S.A.S. E.S.P.
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO	Gas natural	GASES DEL CARIBE S.A.
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO	Acueducto	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO	Alcantarillado	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO	Aseo	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.
BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL	Energía	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.
BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL	Gas natural	SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A E.S.P
BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL	GLP	INVERSIONES GLP SAS ESP
BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL	Acueducto	AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P
BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL	Alcantarillado	AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P
BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL	Aseo	VEOLIA S.A E.S.P
BOLÍVAR	MAGANGUÉ	Energía	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.
BOLÍVAR	MAGANGUÉ	Gas natural	SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A E.S.P
BOLÍVAR	MAGANGUÉ	Acueducto	VEOLIA S.A E.S.P
BOLÍVAR	MAGANGUÉ	Alcantarillado	VEOLIA S.A E.S.P
BOLÍVAR	MAGANGUÉ	Aseo	ASEO YA S.A E.S.P
CALDAS	MANIZALES	Energía	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.

Departamento	Municipio	Servicio	ESP
CALDAS	MANIZALES	Gas natural	EFIGAS GAS NATURAL S.A E.S.P
CALDAS	MANIZALES	GLP	INVERSIONES GLP SAS ESP
CALDAS	MANIZALES	Acueducto	AGUAS DE MANIZALES S.A E.S.P
CALDAS	MANIZALES	Alcantarillado	AGUAS DE MANIZALES S.A E.S.P
CALDAS	MANIZALES	Aseo	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.
CALDAS	LA DORADA	Energía	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.
CALDAS	LA DORADA	Gas natural	ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.
CALDAS	LA DORADA	GLP	GAS PAIS S.A. Y CIA S.C.A E.S.P
CALDAS	LA DORADA	Acueducto	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S. A.
CALDAS	LA DORADA	Alcantarillado	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S. A.
CALDAS	LA DORADA	Aseo	BIOGER S.A. E.S.P.
CESAR	AGUACHICA	Energía	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP
CESAR	AGUACHICA	Gas natural	VANTI S.A E.S.P
CESAR	AGUACHICA	GLP	GAS DE SANTANDER S.A. E.S.P.
CESAR	AGUACHICA	Acueducto	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA S.A E.S.P
CESAR	AGUACHICA	Alcantarillado	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA S.A E.S.P
CESAR	AGUACHICA	Aseo	ASEO URBANO S.A E.S.P
CESAR	VALLEDUPAR	Energía	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.
CESAR	VALLEDUPAR	Gas natural	GASES DEL CARIBE S.A.
CESAR	VALLEDUPAR	Acueducto	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P.
CESAR	VALLEDUPAR	Alcantarillado	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P.
CESAR	VALLEDUPAR	Aseo	INTERASEO S.A.S. E.S.P.
CHOCÓ	QUIBDÓ	Energía	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P
CHOCÓ	QUIBDÓ	GLP	COLGAS DE OCCIDENTE SA ESP
CHOCÓ	QUIBDÓ	Acueducto	AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S.P.
CHOCÓ	QUIBDÓ	Alcantarillado	AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S.P.
CHOCÓ	QUIBDÓ	Aseo	AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S.P.
CHOCÓ	ISTMINA	Energía	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P
CHOCÓ	ISTMINA	GLP	COLGAS DE OCCIDENTE SA ESP
CHOCÓ	ISTMINA	Acueducto	AGUAS DEL SAN JUAN
CHOCÓ	ISTMINA	Alcantarillado	AGUAS DEL SAN JUAN
CHOCÓ	ISTMINA	Aseo	AGUAS DEL SAN JUAN
CÓRDOBA	MONTERÍA	Energía	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.
CÓRDOBA	MONTERÍA	Gas natural	SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A E.S.P
CÓRDOBA	MONTERÍA	GLP	GASES DE ANTIOQUIA S.A
CÓRDOBA	MONTERÍA	Acueducto	VEOLIA S.A E.S.P
CÓRDOBA	MONTERÍA	Alcantarillado	VEOLIA S.A E.S.P
CÓRDOBA	MONTERÍA	Aseo	URBASER S.A E.S.P

Departamento	Municipio	Servicio	ESP
CÓRDOBA	SAHAGÚN	Energía	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	Gas natural	SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A E.S.P
CÓRDOBA	SAHAGÚN	GLP	GASES DE ANTIOQUIA S.A
CÓRDOBA	SAHAGÚN	Acueducto	UNIAGUAS S.A. E.S.P.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	Alcantarillado	UNIAGUAS S.A. E.S.P.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	Aseo	SEACOR S.A
LA GUAJIRA	RIOHACHA	Energía	AIR-E S.A.S. E.S.P.
LA GUAJIRA	RIOHACHA	Gas natural	GASES DE LA GUAJIRA S.A E.S.P
LA GUAJIRA	RIOHACHA	Acueducto	AVANZADAS SOLUCIONES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ASAA S.A E.S.P
LA GUAJIRA	RIOHACHA	Alcantarillado	AVANZADAS SOLUCIONES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ASAA S.A E.S.P
LA GUAJIRA	RIOHACHA	Aseo	INTERASEO S.A.S. E.S.P.
LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	Energía	AIR-E S.A.S. E.S.P.
LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	Gas natural	GASES DE LA GUAJIRA S.A E.S.P
LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	Acueducto	VEOLIA S.A E.S.P
LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	Alcantarillado	VEOLIA S.A E.S.P
LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	Aseo	INTERASEO S.A.S. E.S.P.
MAGDALENA	SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO	Energía	AIR-E S.A.S. E.S.P.
MAGDALENA	SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO	Gas natural	GASES DEL CARIBE S.A.
MAGDALENA	SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO	Acueducto	ESSMAR E.S.P
MAGDALENA	SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO	Alcantarillado	ESSMAR E.S.P
MAGDALENA	SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO	Aseo	INTERASEO S.A.S. E.S.P.
MAGDALENA	FUNDACIÓN	Energía	AIR-E S.A.S. E.S.P.
MAGDALENA	FUNDACIÓN	Gas natural	GASES DEL CARIBE S.A.
MAGDALENA	FUNDACIÓN	Acueducto	AQUAMAG S.A E.S.P
MAGDALENA	FUNDACIÓN	Alcantarillado	AQUAMAG S.A E.S.P
MAGDALENA	FUNDACIÓN	Aseo	INTERASEO S.A.S. E.S.P.
NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	Energía	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP
NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	Gas natural	GASES DEL ORIENTE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
NORTE DE	VILLA DEL ROSARIO	Acueducto	AQUALIA VILLA DEL ROSARIO S.A.S. E.S.P

Departamento	Municipio	Servicio	ESP
SANTANDER			
NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	Acueducto	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VILLA DEL ROSARIO
NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	Alcantarillado	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VILLA DEL ROSARIO
NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	Aseo	VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER SAS ESP
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	Energía	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	Gas natural	GASES DEL ORIENTE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	Acueducto	AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	Alcantarillado	AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	Aseo	VEOLIA ASEO CÚCUTA SA ESP
RISARALDA	PEREIRA	Energía	EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.
RISARALDA	PEREIRA	Gas natural	EFIGAS GAS NATURAL S.A E.S.P
RISARALDA	PEREIRA	GLP	VIDAGAS DE OCCIDENTE S.A ESP
RISARALDA	PEREIRA	GLP	COLGAS DE OCCIDENTE SA ESP
RISARALDA	PEREIRA	Acueducto	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S.P
RISARALDA	PEREIRA	Alcantarillado	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S.P
RISARALDA	PEREIRA	Aseo	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A E.S.P
RISARALDA	PEREIRA	Aseo	ATESA DE OCCIDENTE S.A ESP
RISARALDA	DOSQUEBRADAS	Energía	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.
RISARALDA	DOSQUEBRADAS	Gas natural	EFIGAS GAS NATURAL S.A E.S.P
RISARALDA	DOSQUEBRADAS	GLP	VIDAGAS DE OCCIDENTE S.A ESP
RISARALDA	DOSQUEBRADAS	GLP	COLGAS DE OCCIDENTE SA ESP
RISARALDA	DOSQUEBRADAS	Acueducto	SERVICIUDAD S.A E.S.P
RISARALDA	DOSQUEBRADAS	Alcantarillado	SERVICIUDAD S.A E.S.P
RISARALDA	DOSQUEBRADAS	Aseo	SERVICIUDAD S.A E.S.P
SANTANDER	BUCARAMANGA	Energía	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.
SANTANDER	BUCARAMANGA	Gas natural	GAS NATURAL DEL ORIENTE SA ESP
SANTANDER	BUCARAMANGA	Acueducto	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S. A. E.S.P.
SANTANDER	BUCARAMANGA	Alcantarillado	EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.
SANTANDER	BUCARAMANGA	Aseo	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.
SANTANDER	BUCARAMANGA	Aseo	LIMPIEZA URBANA S.A. E.S.P.
SANTANDER	SAN GIL	Energía	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.
SANTANDER	SAN GIL	Gas natural	METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.
SANTANDER	SAN GIL	Acueducto	ACUASAN E.I.C.E E.S.P
SANTANDER	SAN GIL	Alcantarillado	ACUASAN E.I.C.E E.S.P

Departamento	Municipio	Servicio	ESP
SANTANDER	SAN GIL	Aseo	ACUASAN E.I.C.E E.S.P
SUCRE	COVEÑAS	Energía	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.
SUCRE	COVEÑAS	Gas natural	SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A E.S.P
SUCRE	COVEÑAS	Acueducto	CERCOV S.A E.P.P
SUCRE	COVEÑAS	Alcantarillado	CERCOV S.A E.P.P
SUCRE	COVEÑAS	Aseo	INTERASEO S.A.S. E.S.P.
SUCRE	SINCELEJO	Energía	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.
SUCRE	SINCELEJO	Gas natural	SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A E.S.P
SUCRE	SINCELEJO	Acueducto	VEOLIA S.A E.S.P
SUCRE	SINCELEJO	Alcantarillado	VEOLIA S.A E.S.P
SUCRE	SINCELEJO	Aseo	INTERASEO S.A.S. E.S.P.

ANEXO Nº 4
COMPROMISO DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL

[Ciudad y Fecha]

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Por medio de este documento, el suscrito, actuando en mi condición de representante de [nombre o razón social del proponente] (el "Proponente [insertar nombre del proponente"]), manifiesto la voluntad y compromiso irrevocable del Proponente [insertar nombre] que represento de vincular al "personal profesional obligatorio mínimo" necesario para el desarrollo del Contrato de Consultoría en las condiciones y calidades descritas en el Pliego de Condiciones, en el evento en que el Proponente [insertar nombre] resulte Adjudicatario del Concurso de Méritos Abierto No. _____ por la SSPD cuyo objeto es "Realizar un diagnóstico del servicio al ciudadano de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, para conocer el estado actual en materia de protección al usuario y diseñar una estrategia de intervención para atender las problemáticas identificadas"

Así mismo acepto y reconozco que en caso de que el personal profesional obligatorio mínimo no fuere acreditado dentro del término indicado en el pliego de condiciones, se entenderá como un incumplimiento en los términos del Contrato de consultoría.

Atentamente,

Proponente (y de sus miembros)

Firma del(los) representante(s) legal(es) del Proponente

ANEXO 5
RELACIÓN EQUIPO DE TRABAJO

ROL	NIVEL DE FORMACIÓN	EXPERIENCIA LABORAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL

Nota:

- Se debe relacionar el rol que desarrollará.
- El nivel de formación debe expresarse así: Título Universitario, Formación avanzada (Especialización y/o maestría y/o doctorado) según corresponde.
- La experiencia laboral debe expresarse en años.
- La experiencia profesional debe expresarse en años y áreas especificas

Firma del proponente: _____
NOMBRES Y APELLIDOS
Identificación

Anexo N.º 6

ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011; de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por SUPERSERVICIOS lo indicado por Colombia Compra Eficiente y lo revisado en el SECOP, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externo	Selección	Selección	Que la totalidad de los proponentes No cumplan los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones	a) Declaratoria de desierta del proceso de selección. b) Mayores plazos en la etapa de publicación, selección, y adjudicación del contratista. c) Efectos adversos para la entidad. d) Demoras en el cubrimiento de la necesidad	Posible	Moderado	4	Medio
2	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Variación de la Tasa Representativa de Mercado (TRM)	Variaciones en los precios de los bienes o servicios relacionados con el objeto del contrato	Posible	Mayor	3	Medio
3	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Imposibilidad de ejecutar las actividades por causa de orden público	Retrasos o no celebración de los eventos programados	Posible	Mayor	5	Medio
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de pago al personal que presta los servicios al contratista.	Insatisfacción del personal que labora con el contratista. Incumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones a su cargo	Posible	Mayor	5	Medio
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Aumento en el número de personal propuesto por el oferente para cumplir con sus obligaciones contractuales y/o por mayor permanencia del personal en el proyecto al inicialmente previsto, por servicios no	No ejecución de las actividades o servicios contratados.	Posible	Mayor	5	Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
					ejecutables o parcialmente ejecutables o imprevistos					
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad del personal idóneo durante el desarrollo del contrato, según lo requerido en el proceso de adjudicación y lo necesario para la normal ejecución del contrato.	Incumplimiento del contratista en cuanto a las reglas del personal mínimo requerido en los pliegos de condiciones.	Posible	Mayor	5	Medio
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Afectación de flujo de caja del contratista como consecuencia de factores internos del proponente en aspectos financieros, técnicos o jurídicos	Retraso en la ejecución contractual y afectación en la satisfacción de las necesidades de la entidad.	Posible	Mayor	4	Medio
8	General	Externo	Planeación	Operacional	No obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos por parte del contratista adjudicado.	a) Incorrecta ejecución de las actividades o servicios contratados. b) Retrasos en la entrega de los servicios contratados.	Posible	Mayor	4	Medio
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del personal a cargo del contratista.	Retraso en la ejecución de las actividades o deficiencias en la calidad de los bieneso servicios prestados	Posible	Mayor	4	Medio

FORMA DE MITIGARLOS

N	¿A quién sele asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realizael monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Estructurar la propuesta económica teniendo en cuenta todas las variables y costosdirectos e indirectos que confluyen en el valor del contrato	Posible	Mayor	5	Medio	NO	Contratista	En la etapade selección	Hasta la terminación del contrato	**Etapa de selección**: Requerimiento por posibles precios artificialmente bajos y demás aclaraciones quese hagan necesarias. **Etapa de ejecución:** Seguimiento en la ejecución presupuestaldel contrato	Permanente
2	Contratista	Valoración por parte del proponente, considerando las condiciones del mercado, previo a la presentación dela oferta	Posible	Mayor	3	Medio	SI	Contratista	En la etapade selección	Hasta la terminacióndel contrato	**Etapa de selección**: Verificación de los históricos de la TRM, y elcomportamiento del mercado cambiario, analizando los riesgos que estas variables representan. **Etapa de ejecución:** Seguimiento en la ejecución presupuestaldel contrato	Permanente
3	Contratista y Entidad	Contar con planes alternos u opciones que le permitan a la Entidad reprogramar en otras ciudades o lugares la actividad a ejecutar.	Posible	Mayor	5	Medio	NO	Contratista y Entidad	Desde elinicio delcontrato	A la terminacióndel contrato	Seguimiento a la programación y a los lugares donde se realizarán los eventoscon previa antelación y según un cronograma de actividades	Permanentementeen la etapa de ejecución del contrato

N	¿A quién sele asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realizael monitoreo?	Periodicidad
4	Contratista y Entidad	Exigir al contratista la suscripción de una garantía que tenga la cobertura de pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y con una adecuada verificación por parte del supervisor del Contrato, con el fin de evitar demoras en los pagos al personal.	Posible	Mayor	5	Medio	SI	Contratista y Entidad	Desde elinicio delcontrato	Hasta la terminación del contrato	Aprobación y revisión de la suscripción de las garantías por parte de la oficina de contratos. El supervisor deberá, durante la ejecución del contrato revisar el cumplimiento del pago, así como de los parafiscales del personal del contratista. Las consecuencias financieras, logísticas y contables serán asumidas en su totalidad por el contratista consultor.	Permanentemente en la etapa de ejecución del contrato
5	Contratista	Verificar de manera oportuna el pliego de condiciones, anexo técnico y demás documentos durante la etapa de publicación y selección del oferente, teniendo en cuenta las necesidades y el alcance del objeto contractual, que definan el personal idóneo para la correcta ejecución del contrato	Posible	Mayor	5	Medio	NO	contratista	Desde la etapa de planeación	Hasta la adjudicación del contrato	Mediante el seguimiento junto con el contratista, de la implementación del personal requerido y de los necesarios para la ejecución adecuada del proyecto, enmarcados tanto dentro de la programación inicial de los trabajos como del flujo de inversión y de ejecución de los estudios propios del proyecto	Constante durante la etapa de planeación y adjudicación.

N	¿A quién sele asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realizael monitoreo?	Periodicidad
6	Contratista	Contratar de manera oportuna al personal idóneo para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el inicio del contrato y su plazo de ejecución.	Posible	Mayor	5	Medio	SI	contratista	Desde la etapa de planeación	Hasta la adjudicación del contrato	Mediante el seguimiento junto con el contratista de la presencia del personal mínimo requerido y de aquellos complementarios para la adecuada ejecución del contrato.	Constante durante la etapa de planeación, adjudicación y ejecución del contrato.
7	Contratista y entidad	Exigir a los oferentes durante la etapa de Planeación los indicadores financieros y organizacionales que soporten el tipo de proceso de contratación y que garantice la solidez económica de los proponentes. Estos indicadores deben estar presentes en el análisis de sector y los estudios previos del proceso. El contratista deberá verificar que sus indicadores financieros y organizacionales cumplen con los requisitos de la Entidad Contratante teniendo en cuenta las exigencias en cuanto al trabajo exigido en los frentes de obra, personal, plazo de ejecución del	Posible	Mayor	4	Medio	SI	Contratista y entidad	Desde la etapa de planeación	Hasta la adjudicación del contrato	El contratista debe establecer procesos y procedimientos internos para impedir que los factores jurídicos, financieros y técnicos, afecten el flujo de caja y con ello la correcta ejecución del contrato.	Constante durante la etapa de planeación y adjudicación

N	¿A quién sele asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realizael monitoreo?	Periodicidad
		contrato y demás obligaciones descritas en los documentos del proceso.										
8	Contratista	El oferente tiene como obligación asumir a su costo y riesgo el cumplimiento de los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos y cualquier efecto negativo derivado de fallas en los mismos que afecten el cumplimiento del objeto del contrato.	Posible	Mayor	4	Medio	SI	contratista	Inicio de ejecución del contrato.	Terminación y liquidación del contrato.	Mediante el seguimiento por parte del supervisor en el cual el contratista demostrará el cumplimiento de los procesos y actividades relacionadas con la respectiva evaluación y verificación de resultados de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.	Constante durante la etapa de planeación, adjudicación y ejecución del contrato.
9	Contratista y Entidad	Gestionar compromisos de mejora por parte del contratista, remitiéndolos al supervisor del contrato	Posible	Mayor	4	Medio	SI	Contratista	Desde elinicio delcontrato	A la terminacióndel contrato	Seguimiento a los compromisos de mejorapor parte del supervisordel contrato	Cuando sepresente